

### **RESOLUCIÓN Nº**

Radicado: S 2018060007121

Fecha: 15/02/2018

Tipo: RESOLUCIÓN Destino: OTRAS



Por la cual se reorganiza un Establecimiento Educativo, se anexan unas sedes, se asigna en custodia la administración de los Libros reglamentarios y se concede Reconocimiento de Carácter oficial a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENA EL CANIME (Código DANE 405051007999) del Resguardo Indígena el Canime del municipio No Certificado de ARBOLETES Departamento – Antioquia.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, los Decretos 1075 del 2015 y 2016070005337 del 5 de Octubre de 2016 por el cual se ajusta la Estructura de la Secretaria de Educación y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Los Artículos de la Ley 115 de 1994:

- 138°. Estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 55°. Definición de etnoeducación. Se entiende por educación para grupos étnicos la que se ofrece a grupos o comunidades que integran la nacionalidad y que poseen una cultura, una lengua, unas tradiciones y unos fueros propios y autóctonos. Esta educación debe estar ligada al ambiente, al proceso productivo, al proceso social y cultural, con el debido respeto de sus creencias y tradiciones.
- 64°. Prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales



promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

Los Artículos de la Ley 715 de 2001:

- 6°. Establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

#### Los Artículos del Decreto 1075 de 2015:

- 2.3.1.2.4, instaura que todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La Dirección de Cobertura, mediante Radicado N° 2017020072087 del 24 de Noviembre de 2017, emite concepto técnico para efectos de que se adelante proceso de "Reorganización del establecimiento educativo Indígena EL CANIME, para lo cual solicita realizar las siguientes modificaciones: 1. Desagregar el C. E. R. INDIGENA EL CANIME DANE 405051007999 de la I. E. R. PAJILLAL DANE 205051000081 reorganizada mediante Acto Administrativo Nro. S 227191 del 31 - 12-14 y dar reconocimiento de carácter oficial a la I. E. R. INDIGENA EL CANIME DANE 405051007999 ubicado en el resguardo indígena el Canime, del Municipio de Arboletes. 2. Desagregar las sedes C. E. R. INDIGENA LA CEIBA DANE 205051001983 y C. E. R. INDIGENISTA NUEVO CANIME DANE 205051002815 de la I. E. R. LA TRINIDAD DANE 205051002238 reorganizada mediante Acto Administrativo Nro. S227196 del 31-12-14 y anexarlas a la I. E. R. INDIGENA EL CANIME DANE 405051007999, igualmente anexar las sedes C. E. R. INDIGENA ISAPALMA, (Sin DANE), C. E. R. INDIGENA EL ALTO LA ARENOSA (Sin DANE), C. E. R. INDIGENA EL OLIVO (Sin DANE)

El Artículo 1° de la Resolución Departamental S 2017060111694 del 04 de diciembre de 2017, establece: "Modificar parcialmente la Resolución Departamental



No. S227191 del 31 de Diciembre de 2014, en el sentido de anexar la sede LA ESMERALDA (DANE: 205051007922) del municipio de Arboletes, a la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PAJILLAL (DANE 205051000081) del municipio de Arboletes, Departamento de Antioquia. PARÁGRAFO: Los demás artículos de la Resolución No. S 227191 del 31 de Diciembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo. ARTÍCULO 2º. Modificar parcialmente la Resolución Departamental No. S227191 del 31 de Diciembre de 2014, en el sentido de desagregar la sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CANIME (DANE: 405051007999) del municipio de Arboletes, de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PAJILLAL (DANE 205051000081) del municipio de Arboletes, Departamento de Antioquia. PARÁGRAFO: Los demás artículos de la Resolución No. S 227191 del 31 de Diciembre de 2014, continúan vigentes en lo que no contraríe el presente acto administrativo.

El Artículo 1° de la Resolución Departamental S 2017060111702 del 04 de diciembre de 2017, establece: "Modificar parcialmente la Resolución Departamental N° S227196 del 31 de diciembre de 2014, en el sentido de desagregar las sedes INDIGENA LA CEIBA (DANE: 205051001983) e INDIGENISTA NUEVO CANIME (DANE 205051002815) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA TRINIDAD DANE 205051002238) del Municipio de Arboletes, Departamento de Antioquia".

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Reorganizar El Centro Educativo Rural Indígena El Canime, anexarle las siguientes sedes:

CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA LA CEIBA (DANE 205051001983), CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENISTA NUEVO CANIME (DANE 205051002815), CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA ISAPALMA (Sin Código DANE), CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA EL ALTO LA ARENOSA (Sin Código DANE) y El CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIGENA EL OLIVO (Sin Código DANE), para constituir la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENA EL CANIME (DANE 405051007999) la cual funcionará en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones: Resguardo Indígena el Canime (Sede Principal), Comunidad Indígena la Ceiba (Centro Educativo Rural Indígena La Ceiba), Comunidad Indígena Nuevo Canime (Centro Educativo Rural Indígena Isapalma), Comunidad Indígena El Caucho Centro Educativo Rural Indígena El Alto la Arenosa) Comunidad Indígena El Olivo (Centro Educativo Rural Indígena El Alto la Arenosa) Comunidad Indígena El Olivo (Centro Educativo Rural Indígena El Alto la Arenosa) Comunidad Indígena El Olivo (Centro Educativo Rural El Olivo) del Municipio No Certificado de ARBOLETES — Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°.- Conceder reconocimiento de Carácter Oficial a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENA EL CANIME ubicada en el Resguardo Indígena el Canime del Municipio No Certificado de ARBOLETES — Departamento



de Antioquia autorizarla para ofertar el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Primaria, Grados 1° a 5°; Básica Secundaria, Grados 6° a 9°; Media Académica, Grados 10° y 11°, y educación Formal de Adultos CLEI I, II, III, IV, V y VI

Es un Establecimiento Educativo de carácter Oficial, Mixto, Jornada Diurna (completa) para la Educación Formal Regular, Jornada Nocturna para atender la Formación de Adultos, podrá ofrecer el Programa Sabatino — Dominical para Adultos de manera presencial o semipresencial, Calendario "A", de propiedad del Resguardo Indígena El Canime del Municipio No Certificado de Arboletes — Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1°. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENA EL CANIME podrá ofertar el servicio en sus sedes con el modelo educativo de Etnoeducación o aquellos modelos que requiera para la prestación del mismo, según sea el caso para lo cual deberá contar con el concepto favorable de la Dirección de Cobertura.

**Parágrafo 2°.** Los CLEI I y II serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello. La Educación Formal de Adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad y el concepto de la Dirección de Cobertura previo estudio técnico.

ARTÍCULO 3°.- Legalizar los estudios cursados desde que iniciaron la prestación del servicio educativo y hasta la fecha actual, en cada una de las sedes anexadas a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENA EL CANIME, relacionadas en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- En todos los documentos que expida la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENA EL CANIME del Municipio No Certificado de Arboletes - Departamento de Antioquia deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Corresponde al Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENA EL CANIME del Municipio No Certificado de Arboletes, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 6°.- La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENA EL CANIME del Municipio No certificado de Arboletes, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría

1



de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 6º.- La INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENA EL CANIME del Municipio No Certificado de Arboletes, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI) para las sedes que se anexan, cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

ARTÍCULO 7º.- De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENA EL CANIME del Municipio No Certificado de Arboletes promoverá y desarrollará acciones para las sedes que se anexan para asegurar la unificación de los diferentes órganos y organismo del Gobierno Escolar del Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 8º.- Debido al proceso de Reorganización de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENA EL CANIME del Municipio No Certificado de Arboletes, y sus sedes, los estudiantes conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 9°.- Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera; Subdirección de Calidad: Dirección de Cobertura para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Dirección Pedagógica, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaria Administrativa — Direcciones Talento Humano y Financiera para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

ARTÍCULO 10°.- La presente Resolución deberá notificarse a través de la Dirección Jurídica - Proceso Acreditación, Legalización y Reconocimiento de esta Secretaría al Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL INDIGENA EL



**CANIME** del Municipio No Certificado de Arboletes – Departamento de Antioquia o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, en la Secretaría de Educación del citado Municipio. Además se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Jurídica dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO 11°.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Lastha E. Gascia D.
MARTHA EUGENIA GARCIA DUQUE

Profesional Universitaria Febrero 13 de 2018 Revisó:

JORGE MARIO CORREA VELEZ Profesional Universitario Dirección Jurídica Aprobó

TERESITA AGUILAR GARCÍA

Directora Jurídica

Secretaría de Educación de Antioquia